



ORD. N° 2078

ANT.: ORD. N° 3664, de fecha 06 de julio del año 2021

MAT.: Responde observaciones realizadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC RPA) al CSC Copiapó, correspondiente al primer semestre de 2021.

SANTIAGO, 30 SEP 2021

A: **SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

DE: **ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN**
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

Junto con saludar, remito a usted respuesta elaborada por el nivel regional respecto de las observaciones efectuadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC), realizadas al CSC Copiapó correspondiente al primer semestre del año 2021.

Agregar a lo anterior, que se cuenta Resolución Exenta N°2359 del 19 de agosto de 2021 donde se aprueba un Plan de reincorporación gradual al trabajo presencial de funcionarios/as y servidores públicos del Servicio Nacional de Menores, en el contexto de la pandemia por COVID SARS CoV2-COVID19 y que deja sin efecto la Resolución exenta N°2688 de 23 de octubre de 2020. A partir de ello, la situación de dotación de funcionarios a lo largo del país se ha visto modificada orientada al retorno a la presencialidad.


SERVICIO NACIONAL DE MENORES
ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


IAR / GBT / FCB / IFM / CCR

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario.
- Archivo DINAC
- Archivo DJJ
- Of. Partes



**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE
SUPERVISIÓN DE CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD
REGIÓN DE ATACAMA
PRIMER SEMESTRE 2021**

I. CENTRO DE RÉGIMEN SEMICERRADO (CSC) DE COPIAPÓ:

FACTOR 1: POBLACIÓN Y CAPACIDAD

Observación relativa a:

1. *“Considerado lo señalado por profesionales del programa LAE en el marco de mesa de trabajo de programas LRPA de la región, se sugiere profundizar en la tarea de coordinación en aquellos casos comunes, sea que presenten sanciones con ejecución paralela o en casos en que pasa de cumplir una sanción a la otra”.*

Respuesta: en cuanto a la observación levantada por la Comisión, se puede señalar que, si bien se reportaron algunas descoordinaciones entre los equipos técnicos de las sanciones PLAE y CSC, en la actualidad se ha subsanado. Para ello se mantiene un contacto expedito entre ambas jefaturas técnicas vía correo electrónico, solicitudes formales de análisis de casos, respuestas a dichas solicitudes en el mínimo plazo o según disponibilidad de cada equipo técnico.

También se hacen reuniones de coordinación y análisis de casos, ya sea como seguimiento y/o traspaso de casos frente a Quebrantamientos desde PLAE a CSC o Sustituciones de condena desde CSC a PLAE.

FACTOR 2: PERSONAL Y DOTACIÓN.

No se registran observaciones de parte de la Comisión en este factor.

FACTOR 3: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Observación relativa a:

1. *“Falta de implementación tecnológica (computadores) necesaria principalmente para que los jóvenes puedan asistir audiencias vía zoom. Teniendo presente la actual situación sanitaria a nivel país”.*

Respuesta: Al momento del presente informe no tenemos jóvenes que no se hayan conectado a las audiencias convocadas vía ZOOM, esto se argumenta en las coordinaciones previas que realiza el Profesional Encargado de Casos. Para ello se realiza visita domicilia y/o contacto telefónico con el joven requerido por los tribunales, una vez logrado el contacto se les hace entrega del sitio y/o link para establecer la conexión. Si el joven no pudo asistir o conectarse, este se contacta con PEC y DPP para informar de su no comparecencia, esta misma fórmula también se realiza para el tratamiento de otras causas que se presentan.



2. *"Inexistencia de control del cumplimiento nocturno de los jóvenes en su domicilio y de verificación del contacto criminógeno que en tales mismos domicilios puedan sufrir".*

Respuesta: Para subsanar esta observación se propone la creación de un registro de monitoreo nocturno mediante contactos telefónicos con el joven y su adulto responsable. Las llamadas se realizarán en horarios nocturnos aleatorios, efectuándose tres contactos telefónicos, que de no lograr el contacto este se reportará en los informes situacionales de cada joven y se podrán a disposición del Tribunal de Control de Ejecución todos aquellos jóvenes que hayan incumplido la condición de tribunal respecto de pernoctar en sus domicilios familiares o domicilios reportados para ello. Todo lo anterior será registrado en Libro que de dispondrá para este cometido, conjuntamente se tomaran pantallazos de los llamados realizados (fecha, hora y minutos)

FACTOR 4: SEGURIDAD

Observación relativa a:

1. *"La falta de control de los jóvenes en su cumplimiento nocturno en sus domicilios. Tratándose de una sanción penal no puede no estarse vigilando su cumplimiento".*

Respuesta: Desde el inicio de la Pandemia y posterior decreto de Estado de Excepción Constitucional, los Tribunales de Control de Ejecución otorgaron a los jóvenes que cumplen su sanción en Régimen Semicerrado la "Flexibilización del Cumplimiento de Sanción", bajo ciertos parámetros y/o condiciones, entre ellos se puede señalar el contacto telefónico semanal, una dirección donde el joven tenga residencia y un referente familiar.

Además, mediante el Memo N°877 del 03/11/2020 del Servicio Nacional de menores, se entregan los "Lineamientos para el desarrollo del trabajo con los y las jóvenes de parte de los Equipos Centros Semicerrados del País", en este documento se establece las líneas bases de intervención y señala criterios de priorización de casos según su grado de complejidad y el mínimo de intervenciones que se deben llevar a cabo, de ello se desprenden los siguientes criterios con su nivel de intensidad de intervención:

- a. Alta Intensidad, requiere 4 intervenciones a la semana asociadas a objetivos de PII
 - b. Mediana Intensidad, requiere 3 intervenciones a la semana asociadas a objetivos de PII
 - c. Baja Intensidad, requiere 02 intervenciones a la semana asociadas a objetivos de PII.
2. *"Implementar un sistema de control del cumplimiento en los domicilios de la sanción en el sistema Semicerrado".*

Respuesta: Como se señala en respuesta a Factor 3 Infraestructura y Equipamiento, se propone la creación de un registro de monitoreo nocturno mediante contactos telefónicos con el joven y su adulto responsable, lo que se realizará en horarios nocturnos aleatorios en 3 oportunidades y de no lograr el contacto este se reportará en los informes situacionales de cada joven y se podrán a disposición del Tribunal de Control de Ejecución todos aquellos jóvenes que hayan incumplido la condición de tribunal respecto de pernoctar en sus



domicilios familiares o domicilios reportados para ello. Todo lo anterior será registrado en Libro que de dispondrá para este cometido, conjuntamente se tomaran pantallazos de los llamados realizados (fecha, hora y minutos).

FACTOR 5: DISCIPLINA, REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA

No hay observaciones de parte de la Comisión en este factor.

FACTOR 6: SALUD

Observación relativa a:

1. *“No existe adecuada supervisión de los jóvenes, producto de la flexibilización fundada en pandemia.*

Respuesta: Respecto de la observación y tal como se señaló en los Informe Previo del 25.05.2021, desde el inicio de la Pandemia y posterior decreto de Estado de Excepción Constitucional, los Tribunales de Control de Ejecución otorgaron a los jóvenes que cumplen su sanción en Régimen Semicerrado "Flexibilización del Cumplimiento de Sanción", bajo ciertos parámetros y/o condiciones entre los se puede señalar el contacto telefónico semanal, una dirección donde el joven tenga residencia y un referente familiar.

En atención a las solicitudes del tribunal, conjuntamente se hace envío de un "Informe Situacional", documento que consigna todas las acciones realizadas en el seguimiento de los jóvenes. Dado el avance del Plan Paso a Paso es que comenzó a realizar una mayor cantidad de intervenciones de manera presencial mediante visitas domiciliarias semanalmente por parte del Profesional Encargado de Casos y/o Tutor/a por cada joven.

2. *“Señalar que no todos los jóvenes han sido vacunados, por responsabilidad de sus padres y cuidadores, ya que están en sus casas cumpliendo penas, por flexibilización”.*

Respuesta: El Profesional Encargado de Casos y/o Tutor/a actualmente se encuentran sensibilizando respecto del proceso vacunación de los jóvenes. Sin embargo, el principal obstaculizador que se ha presentado son el temor de los efectos adversos para contar con la "Voluntariedad y/o Consentimiento Expreso" que se requiere para recibir la Vacuna contra el COVID-19. Pese a ello se está solicitando el apoyo de la Enfermera CIP-CRC para coordinar primeramente una Charla Explicativa, entrega de material visual (tríptico) y posterior gestión para la inoculación según calendario de vacunación correspondiente al MINSAL.

FACTOR 7: EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN

Observación relativa a:

1. *“Se debe reevaluar la reincorporación a la presencialidad, toda vez que el control en materia educacional se ha visto desmedrado por encontrarse bajo el alero de su grupo familiar y el*



seguimiento actual resulta insuficiente para resguardar la continuidad y mejora en materia educacional”.

Respuesta: Como ya se ha señalado en párrafos anteriores, desde el inicio de la Pandemia y posterior decreto de Estado de Excepción Constitucional, los Tribunales de Control de Ejecución otorgaron a los jóvenes que cumplen su sanción en Régimen Semicerrado la "Flexibilización del Cumplimiento de Sanción", bajo ciertos parámetros y/o condiciones entre los se puede señalar el contacto telefónico semanal, una dirección donde el joven tenga residencia y un referente familiar.

En concordancia con lo anterior, referir que se mantienen las derivaciones para la continuidad de los jóvenes en sus respectivos sistemas escolares formales y/o modalidad exámenes libres. Para ello, se mantiene de forma periódica coordinaciones con el Programa ASE ALIWEN (Apoyo Socieducativo) quienes realizan entrega de material educativo y refuerzo escolar en sus dependencias y en los domicilios de los jóvenes según la etapa del Plan Paso a Paso en que las comunas se encuentren. Del mismo modo, profesional tutor de CSC mantiene coordinaciones de seguimiento y monitoreo del ámbito educativo con las instituciones académicas a fin de velar por la adherencia y mantención en el sistema escolar de los y las jóvenes.

2. *“Se refiere la necesidad de contar con tecnologías (equipos computacionales) en buen estado, a fin de utilizarlos para su proceso formativo”.*

Respuesta: Para contextualizar es importante señalar SENAME no cuenta con equipos computacionales propios ya que todos son arrendados bajo contrato desde la Dirección Nacional. El servicio cuenta con un subdepartamento de informática que está en Santiago, es en este subdepartamento donde se realiza todo lo concerniente a entrega de equipos computacionales a las distintas reparticiones a nivel nacional, la planificación de esto es realizado a nivel central y va a depender del presupuesto que tenga el servicio en este ítem. Es importante señalar que ni los centros de AA.DD ni las DR tienen presupuesto para compra de equipos computacionales. No obstante ello, y considerando la situación de emergencia sanitaria, se realizará el levantamiento de la necesidad de equipos computacionales para CSC a fin de ser incorporado en el presupuesto 2022.

Otro aspecto a considerar es que el CSC de Copiapó no cuenta con los Cargos de Coordinador Formativo ni Gestor(a) de Redes que se hagan cargo de la Oferta intersectorial.

FACTOR 8: ALIMENTACIÓN

Observación relativa a:

1. *“Protocolización del instrumento COVID de cocina, bodega y comedor”.*

Respuesta: Desde el inicio de la Pandemia por COVID-19, el Centro ha dispuesto de una serie de medidas orientadas a la Prevención del contagio de Corona Virus y Promoción de la Salud. Entre ellas a mencionar son:

- a. En el acceso principal de la Unidad CIP-CRC-CSC se encuentra un Tótem Sanitizador para la toma de temperatura y dispensador de alcohol gel (automático sin contacto)



para que toda persona que ingrese a las Unidades ya sea parte de la Dotación de SENAME, GENCHI y toda persona ajena (visitas, estafetas, otros profesionales de red, entre otros).

- b. La aplicación de ficha de salud en los cambios de turnos.
- c. Lavado de manos.
- d. Uso obligatorio de mascarilla.
- e. Distancia Social (1 mt.).
- f. Se implementaron capacitaciones al personal en temáticas tales como vacunación, autocuidado y medidas preventivas.
- g. Aplicación de ficha de salud y entrega de insumos preventivos COVID-19 (mascarillas desechables de tres pliegues, guantes de latex o vinilo, pechera plástica desechable, cofias y protector de calzado). 8
- h. Una vez terminada la visita, todo el material debe ser desechado en depósito exclusivo para ello, ubicado en puestos estratégicos.

En concordancia con lo anterior el Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Centro, realizó recomendaciones respecto a la utilización del casino cuyo objetivo es minimizar y/o disminuir las probabilidades de contagios al interior de espacio en común, mediante el establecimiento de las siguientes medidas:

- a. Al ingreso de cada funcionario este debe realizar la Sanitización de manos con alcohol-gel.
- b. Aforo máximo del Casino 08 funcionarios en total.
- c. Distribución de 02 funcionarios por mesa.
- d. Cada funcionario deberá realizar procedimiento de limpieza y desinfección del espacio utilizado (c/solución de agua con alcohol).
- e. No dejar sobre la mesa la mascarilla en uso.
- f. Al retirarse del casino de deben sanitizar las manos y continuar con la utilización de mascarilla.
- g. Se dispone de elementos de limpieza y desinfección (toallas de papal desechable, rociador y alcohol-gel)
- h. No permanecer por espacios prolongados al interior del casino.

Para la Cocina, las manipuladoras deben hacer utilización de Equipamiento de Protección Personal propios de sus funciones y preventivo COVID-19: Cofias, Guantes de latex o vinilo, uso de mascarilla de tres pliegues, lavado constante de manos

Respecto de la bodega, frente a algún requerimiento de materiales, el ingreso a esta dependencia lo realiza el Encargado de Bodega y el solicitante. Cada uno debe hacer uso de los implementos personales de seguridad (mascarilla y guantes desechables).

Actualmente la ciudad de Copiapó se encuentra en la Fase 2 "Transición" del Plan Paso a Paso

- 2. *"Se plantea una vez retornado al sistema regular, incentivar mejoras en materia de educación alimentaria".*

Respuesta: El CSC no cuenta con el Cargo de Nutricionista en su dotación de personal vigente, si perjuicio de lo anterior, se evaluará apoyo y/o espacios comunes para CIP CRC y CSC.

FACTOR 9: TRATAMIENTO DE DROGAS

Observación relativa a:

1. *“El proceso de ingreso del PAI no se ajusta a las necesidades actuales de los jóvenes vigentes en CSC, dado que no realizan mayor número de acciones de motivación para que los jóvenes accedan a realizar el tratamiento por consumo de drogas, se mantiene como requisito fundamental que el ingreso de un joven sea desarrollado de manera voluntaria”.*

Respuesta: Los Programas de Tratamiento del Convenio N°2 SENDA-SENAME-MINSAL, solicitan que los jóvenes que accedan a la oferta de ya sea en modalidad Ambulatoria y Residencial cuenten con motivación y/o voluntariedad. Según las Orientaciones Técnicas y la Norma Técnica N°85 es fundamental dentro del proceso, toda vez que aumenta las probabilidades de un egreso terapéutico. Pese a ello El Equipo Técnico y de Trato Directo realizan un trabajo de motivación con cada adolescente y/o joven, este un objetivo transversal del PII.

Es importante señalar que al momento del presente informe el PAI-ML Kausana Copiapó y PAI-ML Kausana Caldera, ambos de la Fundación Tierra de Esperanza, se encuentran trabajado en modalidad flexible del trabajo, realizando atenciones terapéuticas vía telefónica y video llamada, además de las vistas domiciliarias para la entrega de medicamentos y turnos éticos en triplete de atención, atención de medicina general y psiquiatría por telemedicina.

El CSC de Copiapó actualmente tiene 04 jóvenes en tratamiento en PAI-ML Kausana Copiapó (Cobertura en la Provincia de Copiapó) y 01 joven en tratamiento en PAI-ML Kausana Caldera (Cobertura en la Provincia de Chañaral).

2. *“Equipo de CSC debe continuar fortaleciendo la adherencia de los 5 jóvenes que se encuentran ingresados a dispositivos SENDA. Para aquellos casos que no han ingresado a tratamiento por consumo de drogas continuar abordando dicha temática a través del cumplimiento de los objetivos propuestos en el PII”.*

Respuesta: Para dar respuesta a lo observado por la Comisión, se desarrollan las siguientes acciones:

- 1.- Aplicación de tamizaje de drogas
- 2.- Derivación a Dispositivo de Senda según perfil
- 3.- Confirmación diagnóstica por parte del Dispositivo de SENDA
- 4.- Derivación Asistida a Dispositivo SENDA
- 5.- Ingreso a Tratamiento
- 6.- Análisis de caso con Dispositivo de SENDA.
- 7.- Acompañamiento y seguimiento del joven en Dispositivo de SENDA por medio de estrategias motivacionales



FACTOR 10: COMUNICACIÓN Y VISITAS

Observación relativa a:

1. *“Poca dotación de RRHH en el Centro Semi cerrado, dado que parte del equipo técnico se encuentra con licencia médica. No es posible que los usuarios accedan a capacitaciones laborales de manera presencial, esto, debido al contexto actual de pandemia”.*

Respuesta: En lo que se refiere a Capacitación, durante el 1° semestre se ejecutó Capacitación de Alfabetización Digital cuya duración fue de 24 hrs. Pedagógicas y fue realizada por ATACAMA RISK SPA entre el 19/04/2021 y el 14/05/2021, siendo su objetivo el “Desarrollar en los jóvenes Competencias Digitales y Tecnológicas”. Como parte de la estrategia al finalizar el curso se les hizo entrega de una Tablet marca LENOVO, herramienta tecnológica que utilizaron en el desarrollo del espacio formativo, instancia en la que participaron 02 jóvenes, debido al contexto actual de pandemia el curso se realizó bajo las indicaciones sanitarias de toma y registro de temperatura al ingreso a la capacitación, lavado de manos y utilización de alcohol gel, uso obligatorio de mascarilla, traslado de los jóvenes desde sus domicilios hasta el lugar de la capacitación (ida y retorno)

II. OTRAS OBSERVACIONES:

Sin observaciones

III. AVANCES:

Con la finalidad de entregar y otorgar las óptimas condiciones de habitabilidad para los jóvenes que cumplen su sanción en Régimen Semicerrado, se ha procedido a realizar Licitación de Obras Civiles Menores (1820-1-L121), obras que se realizan en un plazo máximo de 60 días corridos.